

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 064
SERIE 2003-2004**

PARA DEROGAR EN SU TOTALIDAD LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-062, SERIE 2003-2004; DEVOLVER A SU PLENA VIGENCIA Y VIGOR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-075, SERIE 2001-2002, A FIN DE QUE LA LCDA. ELSIE L. PRIETO FERRER, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CONSERVE LAS FUNCIONES Y DEBERES DELEGADAS A ESTA MEDIANTE DICHA ORDEN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-062, se delegó en el Lcdo. Mario Santurio, Sub-Director Ejecutivo del Municipio de San Juan las facultades de firmar contratos de servicios personales, profesionales y consultivos de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan, promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-070, Serie 2001-2002; firmar acuerdos y otros documentos legales incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas; firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan y tramitar asuntos y documentos relacionados con la contratación de empréstitos municipales;

POR CUANTO: Para mantener la agilidad en el trámite de otorgación de contratos en el Municipio de San Juan, se ha determinado devolver dichas facultades a la Lcda. Elsie L. Prieto Ferrer, Directora de la Oficina de Asuntos Legales.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Devolver a su plena vigencia y vigor la Orden Ejecutiva Núm. JS-075, Serie 2001-2002, a fin de que la Lcda. Elsie L. Prieto Ferrer, Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, conserve las funciones y deberes delegadas a esta mediante dicha orden.

SEGUNDO: Se deroga en su totalidad la Orden Ejecutiva Núm. JS-062, Serie 2003-2004.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE